

SOLICITUD DE PRÉSTAMO PERSONAL EN EFECTIVO

Apellido Y Nombres: _____
DNI: _____ Fecha De Nacimiento: ____/____/____ Nacionalidad: _____
Domicilio Real: _____
Domicilio Legal: _____
Domicilio Laboral: _____
Estado Civil: _____ Nombre Conyugue: _____
Teléfono Fijo: _____ Teléfono Conyugue: _____
Teléfono Celular: _____ Teléfono Laboral: _____
E Mail: _____

Por intermedio del presente, quien suscribe, _____, (en adelante el "DEUDOR"), solicita a FINANCREDA SA, CUIT 30-71609390-1 (en adelante "el ACREEDOR"), con domicilio para este acto en Av. Alvear 2710 de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el otorgamiento de un PRÉSTAMO personal para consumo (en adelante "PRÉSTAMO"), sujeto a su definitiva aprobación, bajo las presentes "condiciones generales. En caso que el ACREEDOR apruebe la presente solicitud y acuerde el PRÉSTAMO personal (el "PRÉSTAMO"), el DEUDOR, acepta que el mismo quede sujeto a los siguientes términos y condiciones generales:

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES:

1.- OBJETO:

a) Préstamo Personal En Efectivo. El importe correspondiente al desembolso del PRÉSTAMO, en caso de ser aprobado, deberá ser abonado al suscripto, y la recepción de este último, por el importe en cuestión perfeccionara el cumplimiento de esta solicitud de PRÉSTAMO por parte de _____.

2. DATOS DEL PRESTAMO

N° Préstamo: _____ N° Sucursal: _____
Monto Total Solicitado \$ _____ Monto Financiado \$ _____
Cantidad de cuotas: \$ _____ Importe de las cuotas: \$ _____
Vencimiento 1° cuota: ____/____/____ Vencimiento de las restantes cuotas: cada 30 días corridos después del vencimiento de la primera cuota.
La Tasa Efectiva Anual (T.E.A.) ____%. El Costo Financiero Total (C.F.T. sin IVA) ____%. Sistema Amortización: _____

3. GASTOS E IMPUESTOS: Gastos Administrativos \$ _____, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) \$ _____ (____%), Seguro de Vida \$ _____ (____%). Impuesto de sellos \$ _____ (____%). Serán a cargo del DEUDOR todos los gastos, sellados, honorarios, seguros, comisiones, gastos por gestiones de cobro, impuestos, tasas o contribuciones de cualquier naturaleza y jurisdicción, actuales o futuros, relacionados con el PRÉSTAMO. Serán también a cargo del DEUDOR todos los gastos, incluyendo el envío de cartas documentos, los gastos de gestión de cobranzas y los honorarios de los letrados, que se originen por la eventual cobranza judicial o extrajudicial del crédito o de las garantías del mismo.

4. PAGARÉ: A fin de documentar su obligación el DEUDOR suscribirá y entregará al ACREEDOR un pagaré a la vista con cláusula sin protesto (art. 50 del decreto ley 5965/63), que será exigible ante el incumplimiento total o parcial, confiriendo a su vez la vía ejecutiva al presente documento, pudiendo el ACREEDOR iniciar la ejecución con cualquiera de los dos documento que considere necesario.

5. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: A todos los efectos del presente, el DEUDOR constituye domicilio especial/es en cualquiera de los denunciados en la solicitud, lugares donde se consideran válidas y vinculantes todas las comunicaciones y/o notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que allí se realicen, debiendo el DEUDOR obligarse a mantener actualizado el mismo conforme la cláusula siguiente.

6. OBLIGACIONES DEL DEUDOR: Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el presente, el DEUDOR se obliga a:

- a) Abonar las cuotas mensuales del PRÉSTAMO en _____ de lunes a viernes en el horario de 8hs. a 12hs. y de 16 a 20 Hs, o a través de los canales de pago habilitados por el ACREEDOR para tal fin, conforme a lo establecido en la Solicitud;
- b) Comunicar a al ACREEDOR, dentro de las 48 horas, de todo cambio de su domicilio real, legal o laboral y/o de su cónyuge, debiendo acreditarlo con la documentación correspondiente;
- c) Dar al PRÉSTAMO el destino declarado en el encabezamiento de la Solicitud.

7. MORA: La mora se producirá de pleno derecho en forma automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, si el DEUDOR no pagara cualquier cuota de capital y/o interés y/o gastos, en la fecha y forma convenidas. En caso de incumplimiento o mora, las sumas líquidas y exigibles devengarán a favor del ACREEDOR, desde la mora y hasta su efectivo cobro, además de intereses resarcitorios, intereses punitivos equivalente al (____%) diario. El ACREEDOR no estará obligado a recibir pagos parciales.

La mora en el pago por parte del cliente, determinará que FINANCREDA deba destinar recursos humanos y tecnológicos para gestionar la cobranza y recurrir a comunicaciones postales, electrónica y/o telefónicas, de cuyos costos FINANCREDA habrá de hacerse cargo durante los primeros veintidós días de mora, al cabo de los cuales serán trasladados al cliente bajo el concepto de GESTIÓN DE COBRANZA EN MORA, cuya cuantía, en función de las tareas realizadas, teniendo en cuenta el transcurso del tiempo, será medida en periodos mensuales (cuatro tramos), cuyos montos serán informados por FINANCREDA en ocasión de otorgarse el préstamo, de modo previo. Una vez superada estas instancias, la empresa encomendará la cobranza a Estudios Jurídicos, siendo a cargo del cliente los gastos y honorarios judiciales o extrajudiciales que se devenguen. Las cancelaciones totales podrán efectuarse transcurridos 180 días desde el otorgamiento del Préstamo Personal. La comisión por cancelación anticipada de los préstamos tomados será del 20% + IVA sobre el monto a cancelar.

8. RECISIÓN CONTRACTUAL AUTOMÁTICA: A partir de los 60 días del incumplimiento del plazo fijado para el pago, el deudor se constituirá en MORA de pleno derecho y procederá el cese de la relación contractual de forma automática. El acreedor suspenderá el devengamiento de las cuotas posteriores y estará habilitado a iniciar las acciones tendientes al recupero de la deuda, sin necesidad de notificación al deudor.

9-REVOCAION: En caso de que el DEUDOR opte por la revocación del crédito dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de haber obtenido la disponibilidad efectiva del préstamo, podrá solicitar la revocación del mismo por el medio en que fue contratado abonando los intereses compensatorios correspondiente a los días en que usufructuo el mismo.

Pre-Cancelación anticipada total o parcial: En deudor podrá pre cancelar total o parcialmente. Las cancelaciones totales podrán efectuarse transcurridos 180 días desde el otorgamiento del Préstamo Personal. La comisión por cancelación anticipada de los préstamos tomados será del 20% + IVA sobre el monto a cancelar.

9-Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

10. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Ante cualquier divergencia sobre la interpretación, cumplimiento, incumplimiento, percepción y/o aplicación del presente, el DEUDOR se compromete a someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de _____ de la Provincia _____, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera haberle correspondido.

10. CESIÓN DEL PRÉSTAMO: El ACREEDOR podrá transferir, ceder, o comercializar los derechos sobre los créditos correspondientes al presente PRÉSTAMO, adquiriendo el o los cesionarios los mismos derechos y/o acciones sobre el DEUDOR. De optar por la cesión prevista en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley 24.441, la cesión del PRÉSTAMO y su garantía podrán hacerse sin notificación al DEUDOR y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la precitada Ley. El DEUDOR expresamente manifiesta que tal como lo prevé la mencionada Ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que sólo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al DEUDOR en cualquiera de los domicilios denunciados por éste en la presente SOLICITUD (domicilio real, legal o laboral), el que se considerará válido en caso de que el DEUDOR no haya informado cambio o modificación de los mismos. Habiendo mediado notificación, no podrá oponerse excepción de pago documentado, en relación a pagos practicados a anteriores cedentes con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

11. DOMICILIO E INSTRUCCIONES DE PAGO: a) El Deudor podrá abonar sus cuotas de las siguientes formas:

a) En efectivo o tarjeta de débito en las sucursales del acreedor, b) transferencia bancaria o depósito en cuenta: Solicitar número de cuenta en sucursal de Acreedor.

En los casos de pagos por transferencia bancaria o depósito en cuenta, el pago será acreditado previa justificación del depósito o transferencia vía presencial (exhibición de comprobante), o por medio telefónico (debiendo brindar datos de la Operación realizada de manera detallada: fecha, hora, entidad bancaria-sucursal y n° de operación) o a través de correo electrónico (escáner o foto legible de comprobante).

12. El DEUDOR declara haber leído y comprendido en su totalidad y haber recibido copia íntegra de estos términos y condiciones que rigen el PRÉSTAMO solicitado, aceptando los mismos de conformidad. Afirma que los datos consignados en este y la documentación aportada al efecto de la presente solicitud son correctos y completos, y que no ha omitido ni falseado o adulterado dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad. De no ser así, se habilita al ACREEDOR a realizar los reclamos y acciones correspondientes. Asimismo, se compromete a informar de inmediato todo cambio y modificación que se produzca en los datos mencionados.

13. La firma de la presente solicitud por el cónyuge del solicitante implica su adhesión y solidaridad y aceptación de todas las cláusulas que anteceden las que se consideran extensivas a todos los firmantes.

14. El desembolso del préstamo constituirá la aceptación de todos sus términos quedando el solicitante obligado por los mismos.

15. El deudor declara bajo juramento, que el Acreedor me ha notificado y en consecuencia me ha informado previamente, sobre el contenido de todos los incisos del artículo 6° de la Ley de Habeas Data (N° 25.326), motivo por el cual es de mi conocimiento, que mis datos personales relacionados con mis operaciones crediticias que concierne con el Acreedor, serán inmediatamente registrados en la base de datos del mismo, sita en el domicilio indicado en la presente, además en las empresas autorizadas de informes comerciales y financieros, en las que el Acreedor es o sea cliente, usuaria, socia o asociada, ahora y / o en el futuro, las cuales suministran información comercial relativa a la solvencia económica y al crédito de las personas, a sus clientes, usuarios, socios o asociados (destinatarios de la información), con la finalidad de que éstos puedan evaluar y decidir sobre eventuales otorgamientos de créditos y otros productos financieros.

Por todo lo expuesto, presto también mi expreso CONSENTIMIENTO para que mis datos y su tratamiento y mi eventual incumplimiento de las obligaciones contraídas, sean registrados en las bases de datos del Acreedor, y cedidos y compartidos con sus socios, empresas vinculadas o de propiedad de éstos y las empresas autorizadas de informes comerciales antes indicadas, incluso para el ofrecimiento de productos y servicios, ofertas, publicidad, promociones, etc., como así también para las gestiones de recupero del crédito en caso de mora.. A su vez serán informadas en la Base Centralizada de Deudores del Banco Central de la República Argentina toda situación de mora que supere los 60 días de atraso, según lo establece la normativa para Proveedores no Financieros de Créditos de Consumo.

En este último supuesto, autorizo en forma amplia e irrevocable al Acreedor a efectuar por sí o por terceros todas las gestiones necesarias para obtener el recupero del crédito en caso de mora, autorización que incluye, entre otros, llamados telefónicos y envío de mensajes de texto a teléfonos fijos y/o móviles (celulares), visitas, emails y comunicaciones escritas a mi domicilio particular y al de mi empleador, y / o en los lugares en que pueda ser efectivamente ubicado, comunicación de la situación de mora y datos personales de los morosos a las empresas y / o entidades oficiales o privadas que controlan y / o registran el cumplimiento de préstamos en el sistema financiero, liberando al Acreedor de cualquier responsabilidad al respecto y por el uso que dichos terceros hagan de la información suministrada.

16.- DEBER DE INFORMACION FINANCIERA AL DEUDOR:(BCRA - Comunicación A 2729) A solicitud Del DEUDOR, dentro de los 10 días corridos del pedido, FINANCREDE deberá comunicarle la última clasificación que le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican según la Evaluación realizada por la entidad, el importe total de deudas con el sistema financiero y las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la "Central de deudores del sistema financiero".

En prueba de conformidad se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto , en la ciudad de a los del mes de de 20 .

. Firma titular

Nombre y Apellido

Domicilio.....

DNI.....